

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las diez horas del día **veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro**, estando reunidos en la Sala de Audiencias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la **Licenciada Melissa del Carmen Vega Ramírez** en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, el **Contador Público Víctor Manuel Lomelí Guerrero**, la **Licenciada Diana Mariela Leyva Colunga**, Titular de la Unidad de Coordinación de Archivos y el **Licenciado Roberto Treviño Andrés**, Director de Transparencia y Protección de Datos Personales, se reunieron a efecto de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Registro de asistencia, verificación del quórum legal, aprobación del orden del día.
- 2) Oficio solicitud que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA/CI/-045/2024** recibido por el Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** propuesta a fin de realizar la **CONSULTA DIRECTA** derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.
- 3) Oficio solicitud que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA / OIC-034 /2024** recibido por el Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA** propuesta, en términos de los artículos 52 fracción II, 117 y 159 de la Ley de la materia de los expedientes de **"QUEJAS Y DENUNCIAS"** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.
- 4) Oficio solicitud que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA / OIC-038 /2024** recibido por el Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA** propuesta, en términos de los

artículos 52 fracción II, 117 y 159 de la Ley de la materia, de los expedientes de **“EXPEDIENTES DE INVESTIGACION”** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.

- 5) Oficio solicitud que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA / OIC-039 /2024** recibido por el Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA** propuesta, en términos de los artículos 52 fracción II, 117 y 159 de la Ley de la materia, de los expedientes de **“PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES”** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.

- 6) Asuntos Generales.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### Punto 1.

La **Licenciada Melissa del Carmen Vega Ramírez**, Presidenta del Comité declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar lista de asistencia se constata la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal, por consiguiente se declara que todos los Acuerdos tomados en la presente sesión son válidos. Acto seguido la Presidenta del Comité procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día: **Aprobándose por unanimidad de votos el orden del día.**

### Punto 2.

En uso de la voz la **Licenciada Melissa del Carmen Vega Ramírez**, Presidenta del Comité somete a consideración de los miembros solicitud de clasificación de información que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA/CI/-045/2024** recibido por este Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** propuesta de la información que obra en estado físico en dicha área y que no se encuentra digitalizada por no ser información pública de oficio y que se encuentra dentro de los parámetros del requerimiento de información planteado por el peticionario razón por la cual se plantea que la modalidad de acceso sea la **CONSULTA DIRECTA** derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015** en la que se solicita:

**“SOLICITO ACCESO A TODOS LOS EXPEDIENTES DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO GENERADOS DE ENERO DE 2020 A ABRIL DE 2024”**

El Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado en su oficio TEJA/CI/-045/2024 detalla de forma pormenorizada la información a la que se le otorgara el acceso al petionario y se le pondrá a la vista señalando las series documentales, el dato confidencial encontrado y su fundamento de protección para lo cual se transcribe en la presente el contenido de dicha propuesta de clasificación:

**San Luis Potosí, S.L.P. 10 de abril del 2024.**

**Oficio: TEJA/CI/045/2024**

**Asunto: Solicitud de clasificación de información.**

**H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL ESTATAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
Presente.-**

Que con fecha 01 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio TAIP/0015/2024, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, fue turnada la solicitud de información formulada por el petionario quien refiere ostentarse como [REDACTED], y registrada con número de folio **240477524000015**, en el **Sistema de Solicitudes de Información SISAI 2.0-PNT** de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información que se encuentra dirigida a este Órgano Interno de Control, en los términos que se a continuación se indican:

**“SOLICITO ACCESO A TODOS LOS EXPEDIENTES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO GENERADOS DE ENERO DE 2020 A ABRIL DE 2024.”**

Por lo que, atendiendo a lo establecido en los numerales 59, 60, 61 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los sujetos obligados deberemos de proporcionar el acceso a la información en la modalidad en la que se encuentre<sup>1</sup>, y la obligación de entregarla no implica el procesamiento ni la adecuación, salvo la elaboración de versiones públicas del documento.

Por lo que atentos a lo anterior, es menester comunicar a ese cuerpo colegiado, que la producción, procesamiento, administración y resguardo de la información contenida en los archivos de esta Contraloría Interna se ubica en medios impresos, salvo la publicada en los portales de transparencia que de manera oficiosa contemplan las obligaciones comunes de este Órgano Interno de Control, y por tanto se encuentran difundidas en la modalidad que el petionario eligió para el acceso a la información, que es por la vía electrónica.

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben **proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre**. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, **son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.**

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

ARTÍCULO 149. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante **los Documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.

Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º, fracción XII, 4º, 155<sup>2</sup>, este Órgano de Control pone a disposición del peticionario la Consulta Directa del resto de los archivos a su cargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley de la materia, así como a los Lineamientos Sexagésimo séptimo<sup>3</sup>, Sexagésimo octavo<sup>4</sup> y Septuagésimo primero<sup>5</sup>, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y relativas a la protección más amplia a la información clasificada como confidencial, previstas como excepción al derecho de acceso a la misma establecidas en los artículos 11, 113, 114, 138 de la señalada ley.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia; último párrafo del artículo 114, así como a los artículos 124, 138 y 159<sup>6</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, comparezco, ante este Comité como Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para efectos de someter a su consideración la clasificación otorgada por este Órgano Interno de Control a diversa información contenida en los archivos de las series documentales que lo integran, y descrita a continuación como información **CONFIDENCIAL**, lo anterior, en virtud de contener datos personales considerados como confidenciales, y de la cual se advierte que se encuentra dentro de los parámetros de la información peticionada por parte del solicitante, para que, en el ámbito de las facultades de ese Comité de Transparencia se confirme, modifique o revoque la clasificación aquí efectuada.

Para mayor abundamiento a lo manifestado, resulta necesario detallar el contenido de la información confidencial contemplada en las series documentales de este Órgano de Control, respecto a los nombres de los datos, su concepto y la normativa de protección, ya que deben de ser protegidos por definición de la Ley de la materia, y que una vez analizados me permito señalar en los términos siguientes:

Series documentales que integran los expedientes del Cuadro General de Clasificación Archivística que corresponde al Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y que contiene datos personales en su posesión, durante el periodo de enero 2020 a abril 2024, como se informa a continuación:

---

<sup>2</sup> ARTÍCULO 155. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

<sup>3</sup> Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

<sup>4</sup> Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

<sup>5</sup> Septuagésimo primero. **La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado**, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, **conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia**

<sup>6</sup> ARTÍCULO 159. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente: El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: I. Confirmar la clasificación; II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
PARTICIPACION COMITES	COM.01 ADQUISICIONES Y OBRA.	Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE	Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
	COM.03 ETICA E INTEGRIDAD.	Cedula Unica de Registro de Población CURP	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Comprobante De domicilio	Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Declaraciones Fiscales	Datos considerados como secreto fiscal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Correo electrónico	Datos de carácter personal toda vez que es otro medio para	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley

			comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Teléfono particular de persona física o moral	Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
AUDITORIAS	1. FINANCIERAS, 2. CUMPLIMIENTO, 3. ESPECIALES.	Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE	Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula Única de Registro de Población CURP	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

		<p><i>Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.</i></p>	<p><i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i></p>	<p><i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p>
		<p><i>Comprobante De domicilio</i></p>	<p><i>Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas, así como de carácter patrimonial.</i></p>	<p><i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p>
		<p><i>Declaraciones Fiscales</i></p>	<p><i>Datos considerados como secreto fiscal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.</i></p>	<p><i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p>

		Comprobante De domicilio	Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas, así como de carácter patrimonial.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Correo electrónico	Datos de carácter personal toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Patrimonio	Entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona física y que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



		Teléfono particular de persona física o moral	Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
--	--	---	--	--

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
TRANSPARENCIA	.02 SOLICITUDES.	Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE	Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula Unica de Registro de Población CURP	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

		Comprobante De domicilio	Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Correo electrónico	Datos de carácter personal toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Teléfono particular de persona física o moral	Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
QUEJAS Y DENUNCIAS	QYD.02 CONTROL. 03 EXPEDIENTILLOS	Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE	Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula Unica de Registro de Población CURP	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento,  esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

		<i>Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Comprobante De domicilio</i>	<i>Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Correo electrónico</i>	<i>Datos de carácter personal toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Teléfono particular de persona física o moral</i>	<i>Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>

<b>SERIE</b>	<b>SUBSERIE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>NOMBRE DEL DATO</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>
<b>INVESTIGACIONES</b>	<b>INV. INVESTIGACIONES</b>	<i>Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Cedula Unica de Registro de Población CURP</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos</i>

			del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Comprobante De domicilio	Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Correo electrónico	Datos de carácter personal toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Teléfono particular de persona física o moral	Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
<b>PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>		Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE	Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula Unica de Registro de Población CURP	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento,	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos

			<p>esa información distingue a su titular plenamente</p> <p>del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</p>	<p>Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
		Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.	<p>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</p>	<p>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
		Comprobante De domicilio	<p>Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.</p>	<p>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
		Teléfono particular de persona física o moral	<p>Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable</p>	<p>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
REVISIONES	REV.01 ESPECIALES	Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE	<p>Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</p>	<p>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
		Cedula Unica de Registro de Población CURP	<p>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento,</p> <p>esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</p>	<p>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

		<i>Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Comprobante De domicilio</i>	<i>Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Teléfono particular de persona física o moral</i>	<i>Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>

<b>SERIE</b>	<b>SUBSERIE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>NOMBRE DEL DATO</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>
<b>RENDICION DE CUENTAS</b>	<b>REC.01 DECLARACIONES PATRIMONIALES.. REC.03 EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<i>Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Cedula Unica de Registro de Población CURP</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento,  esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>

	<i>Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
	<i>Comprobante De domicilio</i>	<i>Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
	<i>Declaraciones Fiscales</i>	<i>Datos considerados como secreto fiscal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
	<i>Comprobante De domicilio</i>	<i>Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
	<i>Correo electrónico</i>	<i>Datos de carácter personal toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
	<i>Patrimonio</i>	<i>Entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona física y que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de</i>

				Versiones Públicas.
		Telefono particular de persona física o moral	Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
REVISIONES	REV.01 ESPECIALES	Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE	Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula Unica de Registro de Población CURP	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento,  esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Cedula del Registro de Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.	Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



	Comprobante De domicilio	Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
	Declaraciones Fiscales	Datos considerados como secreto fiscal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
	Comprobante De domicilio	Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las personas así como de carácter patrimonial.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
	Correo electrónico	Datos de carácter personal toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
	Patrimonio	Entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona física y que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
	Teléfono particular de persona física o moral	Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable	Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SERIE	SUBSERIE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DATO	NORMATIVIDAD
<b>PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN</b>		<i>Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene el nombre y apellidos de una persona, fotografía, domicilio particular y datos de carácter personal de identificación del titular de los datos, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Cedula Única de Registro de Población CURP</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.</i>	<i>Cedula de Identificación que contiene Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que revela datos con directa vinculación a la identidad de una persona.</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
		<i>Comprobante De domicilio</i>	<i>Datos de carácter personal respecto a la vida íntima de las</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás</i>

		<i>personas, así como de carácter patrimonial.</i>	<i>relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>
	<i>Teléfono particular de persona física o moral</i>	<i>Datos de carácter toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable</i>	<i>Artículos 3* fracciones XI y XVII, 23, 82,138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>

Por lo anterior, me permito solicitar la clasificación de los datos anteriormente contemplados en los listados de los cuadros previos como **“información CONFIDENCIAL”**, en virtud de que se encuentran protegidos por mandato de Ley, y de conformidad con los artículos 3°, fracciones XI y XVII; 82, 138, 142 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, fracciones VIII, XXIII, XXV, 4°, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de San Luis Potosí, concatenados con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

No es óbice manifestar que, los datos personales señalados en los cuadros que anteceden, contemplan información que de ser difundida podría hacer identificable a una persona física, ya que de los datos proporcionados para el desarrollo de las actividades encomendadas a esta Contraloría Interna se ubica que la identidad de las personas puede ser determinada a través de los datos alfanuméricos, gráficos o fotográficos, aunado a que de los mismos se pueda referir a la esfera más íntima de su persona, por contemplar datos relativos a su patrimonio, un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; cuya identidad los hace identificables ya que lo podría hacer directa o indirectamente, aunado a ello podría dar origen a discriminación o bien que conlleve riesgo grave para este.

Por los motivos y fundamentos expuestos, solicito a este Comité de Transparencia.

**PRIMERO.** La clasificación de la Información solicitada, para que de acuerdo a las facultades que le otorguen los artículos 52 fracción II y 159 de la Ley de la materia, confirme, modifique o revoque las determinaciones en materia de transparencia, así como en lo dispuesto por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

**SEGUNDO.** De conformidad con el lineamiento Septuagésimo primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la consulta física de la información se realice ante la presencia del personal de la Unidad de Transparencia, así como de alguno de los integrantes adscritos a este Órgano Interno de Control.

**TERCERO.** Atendiendo a lo establecido en el lineamiento Septuagésimo segundo de los multicitados lineamientos, la autorización para la consulta de los documentos en cita en el lugar, horarios y con las personas destinadas para tal efecto, sea notificada a la brevedad a este Órgano Interno de Control, con el propósito de contemplar lo dispuesto por los multicitados lineamientos emitidos por la autoridad garante en materia de Transparencia y relativo a la consulta directa.

## **A T E N T A M E N T E**

**MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ**  
**Contralora Interna**  
**Tribunal Estatal De Justicia Administrativa.**

*"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ."*

De la propuesta de clasificación realizada por el área responsable se advierte que planteo el cambio de modalidad de acceso a la información es decir que en los archivos de dicha área obran documentos en un estado físico y que no se encuentran digitalizados los cuales contienen datos **CONFIDENCIALES** estos fueron detallados en el oficio solicitud **TEJA/CI-045/2024** en cuanto a serie documental a la que pertenecen, la descripción del dato a proteger, su motivación y fundamentación de protección de los datos propuestos como **INFORMACION CONFIDENCIAL** ya que con la finalidad de que este Comité de cumplimiento al Lineamiento Sexagésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se señala que los datos propuestos a ser clasificados como **CONFIDENCIALES** se encuentran contenidos en el lineamiento Trigésimo Octavo que señala:

*Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:*

*I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:*

*1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*

*2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos.*

3. *Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.*

4. *Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.*

5. *Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.*

6. *Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.*

7. *Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.*

8. *Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.*

9. *Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.*

10. *Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.*

11. *Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.*

*II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y*

*III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.*

*Para el tratamiento de los datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección.*

Por lo anterior se somete a consideración de los miembros de este Comité la Clasificación propuesta ya que de conformidad con los artículos 52 fracción II, 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es facultad de este Comité confirmar, revocar o modificar la clasificación de la información que las áreas de este Sujeto Obligado otorguen a determinada información, siempre que dicha clasificación de la información se encuentre debidamente fundada y motivada, como se puede apreciar de la transcripción que se hace a continuación:

*ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:...*

*II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*ARTÍCULO 117. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

*Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.*

*Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

*ARTÍCULO 159. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

*El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

*I. Confirmar la clasificación;*

*II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*

*III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

*El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.*

Por lo anterior, la Presidenta de este Comité pregunta a los miembros la determinación de pronunciarse en el sentido de **confirmar, modificar o revocar** la clasificación propuesta por el Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado a lo que de forma unánime los miembros de este Comité se pronuncian **CONFIRMANDO** la Información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Los miembros del Comité manifiestan que los datos clasificados y confirmados como información **CONFIDENCIAL** deberán de ser protegidos a la vista del petionario al momento de realizar la **CONSULTA DIRECTA**.

En cumplimiento al lineamiento sexagésimo octavo se proporcionan las medidas que el Órgano Interno de Control deberá de tomar para la realización de la **CONSULTA DIRECTA**

*Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.*

Medidas que el Órgano Interno de Control deberá de implementar para permitir el acceso al petionario de información haciéndoselo de su conocimiento a través de la respuesta mediante la cual se le cite a la **CONSULTA DIRECTA**:

- a) El petionario deberá de portar copia del acuse de recibido que le generó la Plataforma Nacional de Transparencia cuando formuló su solicitud de información de folio SISAI-PNT **240477524000015** y presentarlo ante el Órgano Interno de Control (personal designado para el desahogo de la diligencia) a fin de tener certeza de que se le otorgará el acceso a quien formulo la solicitud de información.

- b) Acudir los días y horas fijadas por el sujeto obligado a la realización de la diligencia de **CONSULTA DIRECTA**
- c) Abstenerse de sustraer, dañar, mutilar, extraer la documentación que se le ponga a la vista con motivo de la consulta.
- d) No se podrá fotografiar o transcribir ningún documento que se le ponga a la vista.
- e) Evitar manipular la información que se le proporcione utilizando fluido bucal, se le proporcionaran guantes y dedal.
- f) En el lugar de la Consulta Directa no se permitirá la portación de cámaras y teléfono celular quedando bajo resguardo del personal que supervisa dicha consulta, reintegrándolo al concluir esta.
- g) Tendrá derecho si es de su interés, a que se le proporcionen las primeras 20 fojas sin costo de aquellos documentos que no contengan datos personales, de conformidad con el numeral 165 de la Ley de la materia, si se excede la cantidad de 20 fojas, respecto de estas deberán de ser cubiertos los derechos de reproducción; tratándose de documentos en los que se encuentren contenidos datos personales, será previo pago de los derechos de reproducción y su obtención será a través de versiones públicas que deberá de hacérselo saber al personal que se encargue de coordinar la consulta directa Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia haciendo de su conocimiento de antemano que la elaboración de versiones publicas deberán de ser autorizadas por el Comité de Transparencia lo cual impide que su elaboración y entrega se efectuó el día de la consulta y en todo caso se le informara el procedimiento para su obtención.
- h) Una vez desahogado el procedimiento de **CONSULTA DIRECTA** deberá de levantarse una acta en la que se señale el haberse realizado dicha diligencia firmando quienes participaron, si el peticionario se negara a firmar, dejarlo asentado en el acta, en caso de no asistir el peticionario a la diligencia en el acta deberá de señalarse que no asistió con la finalidad de que obre evidencia al respecto.

Con relación al inciso a) de las medidas que deberá de implementar el área responsable de la información se hace la precisión que no es procedente requerir la acreditación de la personalidad para la realización de la **CONSULTA DIRECTA** en razón al Criterio de Interpretación para sujetos obligados emitido por el INAI por sustitución, Vigente, Clave de control: SO/017/2023, Materia: Acceso a la Información Pública, Acuerdo: ACT-PUB/29/11/2023.10 que señala:



Criterio de Interpretación  
para sujetos obligados  
Por sustitución  
Vigente

Comisionada Ponente  
Acceso a la Información y  
Transparencia

Clave de control: SC0170003  
Materia: Acceso a la Información Pública.  
Asunto: ACT-PUB029100003-10

**Ejercicio de acceso a información pública. No debe condicionarse a que la persona solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la respuesta a una solicitud de acceso a información y entrega de la misma, no deben estar condicionadas a que la persona solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización, en virtud de que los sujetos obligados no deben requerir a las personas que piden información mayores requisitos que los establecidos en la Ley.

**Precedentes originales:**

- Acceso a la información pública. RDA 0563/12. Sesión del 20 de febrero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Función Pública. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. RDA 2937/13. Sesión del 14 de agosto de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. LICONSA, S.A. de C.V. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- Acceso a la información pública. RDA 3361/12. Sesión del 28 de agosto de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 3609/12. Sesión del 06 de noviembre de 2013. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt Colunga. Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 5275/13. Sesión del 08 de enero de 2014. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

**Precedente que confirma:**

- Acceso a la información pública. RDA 130703. Sesión del 22 marzo 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda. Comisionada Ponente Josefina Román Vargas.

Tercera Época

**Ejercicio de acceso a información pública. No debe condicionarse a que la persona solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la respuesta a una solicitud de acceso a información y entrega de la misma, no deben estar condicionadas a que la persona solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización, en virtud de que los sujetos obligados no deben requerir a las personas que piden información mayores requisitos que los establecidos en la Ley.

**Precedentes originales:**

- Acceso a la información pública. RDA 0563/12. Sesión del 20 de febrero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Función Pública. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. RDA 2937/13. Sesión del 14 de agosto de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. LICONSA, S.A. de C.V. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- Acceso a la información pública. RDA 3361/12. Sesión del 28 de agosto de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 3609/12. Sesión del 06 de noviembre de 2013. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt Colunga. Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 5275/13. Sesión del 08 de enero de 2014. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

**Precedente que confirma:**



- *Acceso a la información pública. RRA 13207/20. Sesión del 03 marzo 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Bienestar. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.*

Los miembros del Comité señalan que el día, hora, lugar de llevarse a cabo la **CONSULTA DIRECTA** es responsabilidad del área que genera resguarda y administra la información ya que el área responsable deberá de dar cumplimiento en su respuesta al lineamiento Septuagésimo y que para el caso de fijar día, hora y lugar se señala en la fracción I lo siguiente:

*Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:*

*I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.*

De la lectura del párrafo anterior se desprende que si bien el día, hora y lugar de la **CONSULTA DIRECTA** debe de ir señalada en la respuesta a la solicitud, el área responsable es quien deberá de hacerlo y de suscitarse la ampliación de días de consulta en razón del volumen de documentos que obran en el área responsable se entiende que este Comité no cuenta con facultades para pronunciarse al respecto, las áreas responsables de otorgar respuestas a solicitudes de información son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos, debiendo considerar que de la fecha en que se le otorgue respuesta en la que se le **cita** a la **CONSULTA DIRECTA** y a la fecha de realizarla deberá de considerarse un tiempo prudente que permita al peticionario tomar conocimiento del llamado de la autoridad así como de disponer de tiempo para asistir y no de un día a otro, por lo que este Comité recomienda que no se exceda de tres días a partir de habersele otorgado la respuesta para realizar dicha diligencia.

Aunado a lo anterior, el área responsable de la información en la respuesta que le de al peticionario respecto a la **CONSULTA DIRECTA** deberá de observar las indicaciones y acciones según lo dispuesto en el lineamiento **Septuagésimo** que señala:

*Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:*

*I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá*

*indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.*

*II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;*

*III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;*

*IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;*

*V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;*

*VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:*

*a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;*

*b) Equipo y personal de vigilancia;*

*c) Plan de acción contra robo o vandalismo;*

*d) Extintores de fuego de gas inocuo;*

*e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;*

*f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y*

*g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.*

*VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y*

*VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.*

Con relación al personal que coordinara y asistirá la **CONSULTA DIRECTA** se debe de observar lo señalado en los lineamientos Septuagésimo, Septuagésimo primero y Septuagésimo segundo que establecen:

***Septuagésimo.** Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:*

*I..*

*II...*

*III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;*

*\*El énfasis es propio*

***Septuagésimo primero.** La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.*

*\*El énfasis es propio*

***Septuagésimo segundo.** El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.*

*Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.*

Al respecto resulta necesario precisar que si bien es cierto que el lineamiento Septuagésimo en su fracción III señala que para la realización de la consulta de la información como lugar para realizarla, al destinado a la Unidad de Transparencia sin embargo también señala que “en la medida de lo posible” lo que permitiría que fuese realizada en el área generadora y responsable de la información.

Los miembros de este Comité coinciden en que si bien la consulta de la información pudiera realizarse en el área destinada al Órgano Interno de Control en donde se deberá por parte de su Titular designar al personal que otorgara el acceso a la documentación que obra en los archivos que se encuentra en estado físico quienes se encargaran de implementar las medidas que aseguren la integridad de la documentación así como las medidas de protección de los datos **CONFIDENCIALES** que no deben de obrar a la vista del peticionario, también es cierto que el lineamiento Septuagésimo en su fracción III contempla la figura de la Unidad de Transparencia como el lugar físico donde se realizará dicha diligencia pero al no ser así se recomienda que personal de la Unidad de Transparencia asista a la **CONSULTA DIRECTA** con la finalidad de atestiguar la diligencia.

Con relación a lo dispuesto en el lineamiento **Septuagésimo tercero** que señala:

***Septuagésimo tercero.** Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.*

Al respecto este Comité recomienda que en la respuesta que el Órgano Interno de Control realice al peticionario respecto de la **CONSULTA DIRECTA** deberá de señalarse lo siguiente:

Una vez realizada la diligencia de **CONSULTA DIRECTA** si fuera el caso de tener interés en obtener copias simples o certificadas de la información consultada deberá de comunicarlo al Titular de la Unidad de Transparencia a efecto de cuantificar aquellos documentos de su interés y se le oriente para cubrir el pago de los derechos de reproducción ya que la gratuidad de la información no puede interpretarse de forma ilimitada por que, ante la demanda existente de información y el número de fojas que amparan los diversos requerimientos, se impactaría presupuestalmente de forma negativa a los Sujetos Obligados, razón por la cual las Leyes de Transparencia contemplan el establecer cuotas de reproducción que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en referencia con el artículo 92 fracciones III y IV de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, se deberá atender al principio de gratuidad observando lo dispuesto por el artículo 165 de la misma Ley, y que me permito reproducir del aviso público **“Cuotas de reproducción 2024 para copias de información solicitadas a través de la Ley de Transparencia”** que se encuentra publicado en el sitio WEB: <https://tejaslp.gob.mx/transparencia.html> o bien podrá consultarlo directamente en :

<https://www.tejaslp.gob.mx/transparencia/pagoderechos.pdf> de este Tribunal en el apartado de “Transparencia” el cual establece lo siguiente:



## **"Cuotas de reproducción 2024 para copias de información solicitadas a través de la Ley de Transparencia"**

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en referencia con el artículo 92 fracciones III y IV de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, se deberá atender al principio de gratuidad observando lo dispuesto por el artículo 165 de la misma Ley, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 165. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:**

***I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;***

***II. El costo de envío, en su caso, y***

***III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.***

***Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.***

***Los sujetos obligados llevarán a cabo la reproducción y/o envío de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes".***

En caso de que la información solicitada requiera el procesamiento de información y elaboración de versiones públicas, el solicitante tendrá que cubrir los costos de reproducción de la información utilizada para la elaboración de las versiones públicas conforme a los costos establecidos, la consulta de la información es gratuita.

Las cuotas de reproducción de este Tribunal se referencian a las establecidas en el artículo 92 fracciones III y IV de la vigente Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí por lo que se indican las cuotas de recuperación correspondiente a los costos de los materiales utilizados en la reproducción de la información":

**"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de SLP."**  
Av. Venustiano Carranza # 1100 Barrio Tequisquilapan 78230, San Luis Potosí, S.L.P. México  
Tels. 813-97-41 y 833-85-30  
[www.tejaslp.gob.mx](http://www.tejaslp.gob.mx)

**Tabulador de Costos de Reproducción en UMA 2024 (Vigente)**

MATERIAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO UMA/PESOS
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 20	\$ 0.0
Copia Simple (blanco y negro)	De 21 en adelante	0.02 UMA por foja \$2.07 (dos pesos con siete centavos 00/100)
Copia Certificada	Foja	1.1 UMA por foja \$ 114.11 (ciento catorce pesos con once centavos 00/100 M.N.)

Mensajería dentro del territorio del Estado

Los envíos y notificaciones dentro de los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, serán realizados por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.

Para los que deban realizarse en otros municipios, el costo de envío de la información será determinado en cada caso, previa cotización expedida por mensajería a petición expresa del solicitante.

### Punto 3.

En uso de la voz la **Licenciada Melissa del Carmen Vega Ramírez**, Presidenta del Comité somete a consideración de los miembros solicitud de clasificación de información que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA / OIC-034 /2024** recibido por el Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA** así como de la propuesta del Acuerdo de Reserva, en términos de los artículos 52 fracción II, 117 y 159 de la Ley de la materia respecto de los expedientes de **"QUEJAS Y DENUNCIAS"** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**, expedientes que se enlistan a continuación:

#### III.1 AÑO 2020

TEJA	COI	QYD.3	01/2020	EXPEDIENTILLO
------	-----	-------	---------	---------------

#### III.2 AÑO 2021

TEJA	COI	QYD.3	01/2021	EXPEDIENTILLO
------	-----	-------	---------	---------------

TEJA	COI	QYD.3	02/2021	EXPEDIENTILLO
------	-----	-------	---------	---------------

#### III.3 AÑO 2022

TEJA	COI	QYD.3	01/2022	EXPEDIENTILLO
------	-----	-------	---------	---------------

TEJA	COI	QYD.3	02/2022	EXPEDIENTILLO
------	-----	-------	---------	---------------

#### III.4 AÑO 2023

TEJA	COI	QYD.3	01/2023	EXPEDIENTILLO
------	-----	-------	---------	---------------

TEJA	COI	QYD.3	02/2023	EXPEDIENTILLO
------	-----	-------	---------	---------------

#### VI.1 AÑO 2020

TEJA	COI	QYD.2	01/2020	EXPEDIENTILLO 16 fojas
------	-----	-------	---------	------------------------

#### VI.2 AÑO 2021

TEJA	COI	QYD.2	01/2021	EXPEDIENTILLO 44 fojas
------	-----	-------	---------	------------------------

TEJA	COI	QYD.2	02/2021	EXPEDIENTILLO 34 fojas
------	-----	-------	---------	------------------------

#### VI.3 AÑO 2022

TEJA	COI	QYD.2	01/2022	EXPEDIENTILLO 89 fojas
------	-----	-------	---------	------------------------

TEJA	COI	QYD.2	02/2022	EXPEDIENTILLO 25 fojas
------	-----	-------	---------	------------------------

#### VI.4 AÑO 2023

TEJA	COI	QYD.2	01/2023	EXPEDIENTILLO 17 fojas
------	-----	-------	---------	------------------------

TEJA	COI	QYD.2	02/2023	EXPEDIENTILLO 28 fojas
------	-----	-------	---------	------------------------

Expedientes propuestos para ser confirmada la clasificación realizada por el área responsable como **INFORMACION RESERVADA** los cuales encuentran su sustento legal en los dispuesto por los artículos 3°, fracciones, XXI y XXXV, 24, fracción VI, 113, 114, 115, fracción I, 117, 118, 119, 120, fracción I, 122, 127, 128, 129 fracciones IV, V, VIII, y IX, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado así como los lineamientos, primero, cuarto, quinto, séptimo, fracción I, octavo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo

noveno, trigésimo tercero, de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. En cuanto al fondo del asunto, son aplicables los artículos 1°, 6, 14 segundo párrafo, 16, 108, 109, fracción III, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3°, fracción XXII, 9, Título Primero del Libro Segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 57 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 50 y 51 del Reglamento Interior del mismo, y atinentes al mismo.

Se proporciona a los miembros del Comité el Acuerdo de Reserva propuesto por el Órgano Interno de Control el cual contiene la motivación, fundamentación y la prueba de daño para su análisis y de ser el caso de que se confirme la clasificación propuesta se pronuncien al respecto.

Una vez analizado el Acuerdo de Reserva correspondiente en todas sus partes la Presidenta del Comité pregunta a los miembros si están de acuerdo con la Clasificación de **INFORMACION RESERVADA** de los expedientes de **“QUEJAS Y DENUNCIAS”** enlistados en párrafos anteriores, a lo que de forma unánime se **CONFIRMA** la clasificación como **INFORMACION RESERVADA**.

#### **Punto 4.**

En uso de la voz la **Licenciada Melissa del Carmen Vega Ramírez**, Presidenta del Comité somete a consideración de los miembros solicitud de clasificación de información que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA / OIC-038 /2024** recibido por el Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA** así como la propuesta del Acuerdo de Reserva en términos de los artículos 52 fracción II, 117 y 159 de la Ley de la materia respecto de los **“EXPEDIENTES DE INVESTIGACION”** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**, expedientes que se enlistan a continuación:



	SERIE		NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO	PARTES O PARTES QUE SE RESERVAN	TIPO DE RESERVA: COMPLETA O PARCIAL
TEJA	COI	INV	01/2020	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 28	COMPLETA
TEJA	COI	INV	01/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 228	COMPLETA
TEJA	COI	INV	02/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 203	COMPLETA
TEJA	COI	INV	03/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 451	COMPLETA
TEJA	COI	INV	04/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 16	COMPLETA
TEJA	COI	INV	05/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 16	COMPLETA
TEJA	COI	INV	06/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 27	COMPLETA
TEJA	COI	INV	07/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 14	COMPLETA
TEJA	COI	INV	08/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 38	COMPLETA
TEJA	COI	INV	09/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 29	COMPLETA
TEJA	COI	INV	10/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 73	COMPLETA
TEJA	COI	INV	11/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 42	COMPLETA
TEJA	COI	INV	12/2022	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 32	COMPLETA
TEJA	COI	INV	001/2023	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 24	COMPLETA
TEJA	COI	INV	002/2023	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 24	COMPLETA
TEJA	COI	INV	003/2023	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 160	COMPLETA
TEJA	COI	INV	004/2023	EXPEDIENTE DE INVESTIGACION	FOJAS 1 A 160	COMPLETA

Expedientes propuestos para ser confirmada la clasificación realizada por el área responsable como **INFORMACION RESERVADA** los cuales encuentran su sustento legal en los dispuesto por los artículos 3°, fracciones, XXI y XXXV, 24, fracción VI, 113, 114, 115, fracción I, 117, 118, 119, 120, fracción I, 122, 127, 128, 129 fracciones IV, VIII, y IX, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lineamientos, primero, cuarto, quinto, séptimo, fracción I, octavo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo tercero, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, En cuanto al fondo del asunto, son aplicables los artículos 1°, 6°, 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, fracción XXI, 9° fracción II, 10, 30, 36, 90, 91, 94, 95 y 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, 2°, 3°, fracción XXII, 30, 38, 92, 93, 96, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 57 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 50 y 51 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Se proporciona a los miembros del Comité el Acuerdo de Reserva propuesto por el Órgano Interno de Control el cual contiene la motivación, fundamentación y la prueba de daño para su análisis y de ser el caso de que se confirme la clasificación propuesta se pronuncien al respecto.

Una vez analizado el Acuerdo de Reserva correspondiente en todas sus partes la Presidenta del Comité pregunta a los miembros si están de acuerdo con la Clasificación de **INFORMACION RESERVADA** de los “**EXPEDIENTES DE INVESTIGACION**” enlistados en párrafos anteriores, a lo que de forma unánime se **CONFIRMA** la clasificación como **INFORMACION RESERVADA**.

## Punto 5.

En uso de la voz la **Licenciada Melissa del Carmen Vega Ramírez**, Presidenta del Comité somete a consideración de los miembros solicitud de clasificación de información que realiza el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado con número de oficio **TEJA / OIC-039 /2024** recibido por el Comité de Transparencia el veintidós de abril de dos mil veinticuatro mediante el cual solicita que el Comité de Transparencia se pronuncie respecto de la clasificación de **INFORMACIÓN RESERVADA** así como la propuesta del Acuerdo de Reserva en términos de los artículos 52 fracción II, 117 y 159 de la Ley de la materia respecto de los expedientes de **“PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES”** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**, expedientes que se enlistan a continuación:

	SERIE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO	PARTES O PARTES QUE SE RESERVAN	TIPO DE RESERVA: COMPLETA O PARCIAL	
TEJA	COI	PRA	01/2020	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD	FOJAS 1 A 249	COMPLETA
TEJA	COI	PRA	02/2020	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD	FOJAS 1 A 244	COMPLETA
TEJA	COI	PRA	03/2020	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD	FOJAS 1 A 292	COMPLETA

Expedientes propuestos para ser confirmada la clasificación realizada por el área responsable como **INFORMACION RESERVADA** los cuales encuentran su sustento legal en lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones, XXI y XXXV, 24, fracción VI, 113, 114, 115, fracción I, 117, 118, 119, 120, fracción I, 122, 127, 128, 129 fracciones VIII, IX y X y, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lineamientos, primero, cuarto, quinto, séptimo, fracción I, octavo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo tercero, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, en cuanto al fondo del asunto, son aplicables los artículos: 1°, 8, 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, fracción XXI, 9° fracción II, 10°, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, 2°, 3°, fracción III, IV, XXII, 8°, fracción VI, 9°, 74, 75, 76, 113, 114, 116, 117, 207 y 222, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 57 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; 50 y 51 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Se proporciona a los miembros del Comité el Acuerdo de Reserva propuesto por el Órgano Interno de Control el cual contiene la motivación, fundamentación y la prueba de daño para su análisis y de ser el caso de que se confirme la clasificación propuesta se pronuncien al respecto.

Una vez analizado el Acuerdo de Reserva correspondiente en todas sus partes la Presidenta del Comité pregunta a los miembros si están de acuerdo con la Clasificación de **INFORMACION RESERVADA** de los expedientes de

**“PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES”** enlistados en párrafos anteriores, a lo que de forma unánime se **CONFIRMA** la clasificación como **INFORMACION RESERVADA**.

**Punto 6.**

**Asuntos Generales.**

La Presidenta del Comité pregunta a los presentes si existe un tema que no sea parte del orden del día que quieran sea tratado en esta sesión, a lo que manifiestan que no. Por lo que, este Comité toma **los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Se CONFIRMA** la clasificación de la información como **INFORMACION CONFIDENCIAL** propuesta por el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado mediante su oficio **TEJA/CI/-045/2024** y desahogado por este Comité en el Punto 2 de la presente acta respecto de la información que se genera, administra y resguarda en dicha área y que se encuentra de forma física, no digitalizada y que contiene datos personales y no es de la información considerada pública de oficio, del periodo de enero 2020 a abril de 2024, a fin de que el área responsable de la información realice la **CONSULTA DIRECTA** a efecto de otorgar el acceso a la información al peticionario tomando las medidas necesarias protegiendo de su vista los datos clasificados como confidenciales, información que se encuentra dentro de los parámetros de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.

**Segundo.- Se CONFIRMA** la clasificación de la información como **INFORMACION RESERVADA** propuesta por el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado mediante su oficio **TEJA / OIC-034 /2024** y desahogado por este Comité en el Punto 3 de la presente acta, respecto de los expedientes de **“QUEJAS Y DENUNCIAS”** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.

**Tercero.- Se CONFIRMA** la clasificación de la información como **INFORMACION RESERVADA** propuesta por el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado mediante su oficio **TEJA / OIC-038 /2024** y desahogado por este Comité en el Punto 4 de la presente acta, respecto de los **“EXPEDIENTES DE INVESTIGACION”** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.

**Cuarto.- Se CONFIRMA** la clasificación de la información como **INFORMACION RESERVADA** propuesta por el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado mediante su oficio **TEJA / OIC-039 /2024** y desahogado por este Comité en el Punto 5 de la presente acta, respecto de los de los expedientes de los expedientes de los **“PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES”** que se generan, administran y resguardan en dicha área del periodo de enero 2020 a abril de 2024, derivado de la solicitud de información con número de registro **240477524000015**.

**Quinto.-** Notifíquese a la Titular del Órgano Interno de Control el contenido de la presente Acta para que realice los procedimientos correspondientes para llevar a cabo la **CONSULTA DIRECTA** citando para ello al peticionario a través de la respuesta otorgándole las facilidades necesarias para el acceso a la información, deberá de anexarle copia de la presente acta así como copia de

los oficios de las propuestas de clasificación de información confidencial y reservada TEJA/CI/-045/2024, TEJA / OIC-034 /2024, TEJA / OIC-038 /2024 y TEJA / OIC-039 /2024.

**Sexto.-** Se asignan como números de Acuerdos de Reserva los siguientes:

Número de Oficio de propuesta de Acuerdo de Reserva	Número de Acuerdo de Reserva
TEJA / OIC-034 /2024	01/2024
TEJA / OIC-038 /2024	02/2024
TEJA / OIC-039 /2024	03/2024

Al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, la Presidenta del Comité procede a clausurar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del presente año, siendo las catorce horas del mismo día, firmando de conformidad y levantándose la presente acta para constancia legal.

#### **MIEMBROS PERMANENTES**

#### **INVITADOS PERMANENTES**

Lic. Melissa del Carmen Vega Ramírez

Lic. Roberto Treviño Andrés

Lic. Diana Mariela Leyva Colunga

C.P. Víctor Manuel Lomelí Guerrero